

MEMORIA JUSTIFICATIVA Y PROPUESTA DE INICIO DEL CONTRATO SER220124047 “SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y DE LAS INSTALACIONES DE EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA”**EXPTE. N°: PSS/2024/0000130703****Tipo de contrato: Servicios****❖ COMPETENCIA.**

Conforme al artículo 2.2 del Decreto 230/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Presidencia de la Junta de Extremadura, por desconcentración de competencias, de conformidad con el artículo 8.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se encomienda a la persona titular de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, la competencia para gestionar su patrimonio.

Asimismo, conforme al artículo 2.8 del el Decreto 231/2023, de 12 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social de la Junta de Extremadura, corresponde a la Secretaría General de la Consejería, en el ejercicio de las competencias establecidas en el artículo 2.2 del Decreto 77/2023, de 21 de julio, ser el órgano de asistencia técnica y administrativa para el ejercicio de las competencias propias de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

Los edificios situados en Plaza del Rastro, s/n, Avda. José Fernández López, 12 y Atarazanas, 8 de Mérida, se encuentra adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, por lo que la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social es la competente para la tramitación de este contrato.

❖ OBJETO DEL CONTRATO Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Constituye el objeto del contrato la prestación del servicio de mantenimiento de los ascensores y de las instalaciones de extinción contra incendios de los edificios adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, conforme a las características técnicas establecidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas que registró este contrato.

❖ JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD DEL CONTRATO

LOTE	DENOMINACIÓN
Lote 1	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SITOS EN PLAZA DEL RASTRO, S/N, Y ATARAZANAS, N° 8, EN MÉRIDA.

Conforme al Real Decreto 355/2024, de 2 de abril, por el que se aprueba la Instrucción Técnica Complementaria ITC AEM 1 «Ascensores», los ascensores deben someterse a revisiones mensuales

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	1/18



obligatorias, por lo que es necesario realizar la contratación de este servicio para los ascensores instalados en los edificios de Plaza del Rastro s/n y Atarazanas, nº 8, de Mérida.

LOTE	DENOMINACIÓN
Lote 2	CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SITOS EN PLAZA DEL RASTRO, S/N, AVENIDA JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, Nº 12 Y ATARAZANAS, Nº 8, EN MÉRIDA.

Conforme al Real Decreto 513/2017, de 22 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de instalaciones de protección contra incendios, deben realizarse revisiones obligatorias trimestrales en los extintores, Sistemas de abastecimiento de agua, columnas secas y BIEs instalados en los edificios, por tanto, es necesario realizar la contratación de este servicio en todos los inmuebles adscritos a la Presidencia: Plaza del Rastro s/n, Atarazanas, nº 8 y Avda. José Fernández López, nº12, de Mérida.

Además de establecer en estos dos lotes las revisiones obligatorias, se incluye en los contratos el mantenimiento correctivo de los sistemas incluidos en cada uno de ellos.

❖ PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN.

El contrato tiene la calificación de contrato administrativo de servicios.

Se considera que el procedimiento adecuado para la adjudicación del contrato, es el procedimiento abierto simplificado sumario, vía ordinaria, en el que todos los empresarios podrán presentar una proposición quedando excluida toda negociación de los términos del contrato con los licitadores, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014; contribuyendo de este modo a favorecer la publicidad, transparencia, agilidad en la gestión de los fondos públicos.

❖ CÓDIGO CPV.

De acuerdo al Reglamento (CE) nº 213/2008 de la comisión de 28 de noviembre de 2007, que modifica el Reglamento (CE) nº 2195/2002 del Parlamento Europeo y del Consejo, por el que se aprueba el Vocabulario común de contratos públicos (CPV), y las Directivas 2004/17/CE y 2004/18/CE del Parlamento Europeo y del Consejo sobre los procedimientos de los contratos públicos, en lo referente a la revisión del CPV, se elige para este tipo de contratos de servicio el CPV siguiente:

Lote 1- 50750000-7 “Servicios mantenimientos ascensores”.

Lote 2- 50413200-5 “Servicios de reparación y mantenimiento de instalaciones contra incendios”.

❖ RESPONSABLE DEL CONTRATO.

El responsable del contrato es el Jefe de Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior de la Secretaría General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, conforme al artículo 62 de la LCSP.

❖ PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

PSS/2024/0000130703

2

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	2/18



Desde el 1 de diciembre de 2024 al 30 de noviembre de 2026, ambos incluidos. No obstante, en el supuesto de que el contrato se formalice con posterioridad a la fecha de inicio estimada, el plazo de ejecución se extenderá durante un período de veinticuatro meses a contar desde el día siguiente al de la firma del contrato.

Se prevé para este contrato la posibilidad de una prórroga bianual, conforme a lo establecido en el artículo 29 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

❖ HABILITACIÓN EMPRESARIAL O PROFESIONAL PRECISA PARA LA REALIZACIÓN DEL CONTRATO

Las empresas deben estar habilitadas conforme a las normas de desarrollo en materia de seguridad industrial de la Ley 17/2009, de 23 de noviembre, sobre el libre acceso a las actividades de servicios y su ejercicio, y de la Ley 25/2009, de 22 de diciembre, de modificación de diversas leyes para su adaptación a la anterior, entre las que se encuentra la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria

Las empresas licitadoras del lote 1 deberán estar inscritas en el Registro Integrado Industrial como empresas instaladoras y mantenedoras de aparatos elevadores.

Forma de acreditación: Certificado de su inscripción en el registro.

Las empresas licitadoras del lote 2, deberán estar inscritas en el Registro Integrado Industrial como empresas instaladoras y mantenedoras de sistemas o aparatos de protección contra incendios.

Forma de acreditación: Certificado de su inscripción en el registro.

❖ DIVISIÓN EN LOTES

Tal y como dispone el art. 99.3 de la LCSP “Siempre que la naturaleza o el objeto del contrato lo permitan, deberá preverse la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes”. Está justificada la división de lotes al tratarse de dos servicios distintos de mantenimiento claramente diferenciados, con habilitaciones empresariales diferentes.

LOTE 1: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SITOS EN PLAZA DEL RASTRO, S/N, Y ATARAZANAS, N° 8, EN MÉRIDA.

LOTE 2: CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LAS INSTALACIONES DE EXTINCIÓN CONTRA INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA SITOS EN PLAZA DEL RASTRO, S/N, AVENIDA JOSÉ FERNÁNDEZ LÓPEZ, N° 12 Y ATARAZANAS, N° 8, EN MÉRIDA.

Restricciones

Número máximo de lotes a los que los empresarios podrán licitar: sin restricciones.



Número máximo de lotes respecto de los que se puede ser adjudicatario: 1 lote.

Criterio de preferencia en caso de adjudicación a un solo licitador de un número de lotes superior al máximo indicado: Atendiendo al lote de mayor importe. (Primero: Lote 1, Segundo: Lote 2)

PSS/2024/0000130703

3

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	3/18



Se pretende favorecer con ello, la participación de PYMES en el proceso de licitación al hacer éste mediante lotes, conseguir no limitar la competencia al permitir la presentación a más de un lote por parte de los posibles licitadores y asegurar una correcta ejecución de los trabajos al limitar el número de adjudicaciones de cada empresa licitadora.

❖ INSUFICIENCIA DE MEDIOS.

La prestación de servicios, conforme al artículo 30.3 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (B.O.E núm. 272, de 9 de noviembre de 2017), se realizará normalmente por la propia Administración por sus propios medios.

No obstante, cuando carezca de medios suficientes, previa la debida justificación en el expediente, se podrá contratar de conformidad con lo establecido en la citada Ley.

En este caso y de acuerdo con lo establecido en el 116.4 f) de la citada Ley, se informa que en actualidad no existe, entre la dotación del personal de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, medios personales y materiales adecuados y suficientes para la realización de este servicio.

El artículo 27 de la Ley 6/2022, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el año 2023 (DOE extraordinario nº 3, de 31 de diciembre de 2021), establece durante este año la limitación al incremento de costes de personal, salvo causas excepcionales que no concurren en este contrato, por lo que se hace necesaria la contratación del mismo con una empresa externa.

❖ CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN.

Cesión: Sí

Subcontratación: Sí



❖ JUSTIFICACIÓN DEL PRECIO.

Para la determinación del precio de licitación de las prestaciones de este contrato se han atendido los siguientes criterios conforme al desglose que se detalla a continuación:

1- Cálculo de las retribuciones de un oficial de primera (ascensores y extinción de incendios)

Para dar cumplimiento y en base a lo dispuesto en el artículo 102.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de 2017, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, para el cálculo de los costes salariales se ha optado por tomar como referencia los importes establecidos en el Convenio Colectivo de Sector “Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz” (Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, DOE nº 99, de 25 de mayo de 2022).

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	4/18



Año 2024		
CONCEPTO SALARIAL	CÁLCULO	TOTAL AÑO COMPLETO
SALARIO BASE (SB)	34,22 € (según Convenio, por Día) x 365 DÍAS	12.490,30 €
2 PAGAS EXTRAS + 1 PAGA BENEFICIO	1.040,86 € (12.490,30/12)/Mes x 3 PAGAS	3.122,58 €
PLUS ASISTENCIA	268,48/mes)*12	3.221,76 €

TOTAL: 18.834,64 €, por año completo
 Cuotas empresariales a la seguridad social (33,5 %): 6.309,60 €
 Total retribuciones anuales oficial de primera: 25.144,24 €
 Total mes: 2.095,35 €
 Horas al mes: 160 (jornada de 8 horas)

Total hora 2024: 13,10 €

Como el Convenio Colectivo refleja una subida de las retribuciones entre el año 2022 al 2023, y del 2023 al año 2024, del 1,3%, calculamos esta misma subida entre el año 2024 y 2025 y entre el 2025 y el 2026

Total hora 2025: hora 2024+ 1,3 %=13,27 €

Total hora 2026: hora 2025 + 1,3%=13,44 €

2- Cálculo de servicio de mantenimiento de ascensores (lote 1)

Mano de obra:

Se estiman un total de 4,5 horas mensuales para la revisión preventiva de los 3 ascensores

- Año 2024 (diciembre): 58,95 €
- Año 2025 (enero-diciembre): 716,58 €
- Año 2026: (enero-noviembre): 665,28 €

Se estiman 10 horas anuales de trabajo correctivo (se considera precio hora 13,44 €)

- 13,44 €*10: 134,40 € anuales.
- En 2 años: 268,80 €

Total gastos salariales: 1.709,61 €

Gasto en pequeño material

Se estima un gasto de 200 € anuales en concepto de pequeño material y material fungible y consumible necesario para la resolución de averías o incidencias en los elementos que componen los sistemas objeto de mantenimiento.

PSS/2024/0000130703

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	5/18



- En 2 años: 400,00 €

Total pequeño material: 400,00 €

Gasto en medios auxiliares, vehículo, uniformes, epis, gastos administrativos, etc

Se estima un gasto de 350,00 €

- En 2 años: 700,00 €

Total medios auxiliares, vehículo, uniformes, epis, etc: 700,00 €

3- Cálculo de servicio de mantenimiento de los sistemas de extinción de incendios (lote 2)

Mano de obra:

Se estiman un total de 48 horas (12 horas trimestrales) para la revisión preventiva de los sistemas

- Año 2024 (0 revisiones): 0 €
- Año 2025 (4 revisiones: enero abril, julio y octubre): 636,96 €
- Año 2026: ((4 revisiones: enero abril, julio y octubre): 645,12 €

Se estiman 10 horas anuales de trabajo correctivo y de asesoramiento (se considera precio hora 13,44 €)

- 13,44 €*10: 134,4 € anuales.
- En 2 años: 268,80 €

Total gastos salariales: 1.550,88 €

Gasto en pequeño material

Se estima un gasto de 200 € anuales en concepto de pequeño material y material fungible y consumible necesario para la resolución de averías o incidencias en los elementos que componen los sistemas objeto de mantenimiento.

- En 2 años: 400,00 €

Total pequeño material: 400,00 €

Medios auxiliares, vehículo, uniformes, epis, gastos administrativos, etc

Se estima un gasto de 350,00 € anuales

- En 2 años: 700,00 €

Total medios auxiliares, vehículo, uniformes, epis, gastos administrativos, etc.: 700,00 €

PSS/2024/0000130703

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WMM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	6/18



❖ PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN.

Presupuesto base de licitación lote 1

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 1	
COSTES DIRECTOS	
Costes salariales	1.709,61 €
Otros costes directos	1.100,00 €
Total costes directos	2.809,61 €
COSTES INDIRECTOS	
Gastos Generales (17%)	477,63 €
Total costes indirectos	477,63 €
Beneficio Industrial (6%)	168,58 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excluido)	3.455,82 €
IMPORTE IVA (21%)	725,72 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTE 1	4.181,54 €

Presupuesto base de licitación lote 2

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN LOTE 2	
COSTES DIRECTOS	
Costes salariales	1.550,88 €
Otros costes directos	1.100,00 €
Total costes directos	2.650,88 €
COSTES INDIRECTOS	
Gastos Generales (17%)	450,65 €
Total costes indirectos	450,65 €
Beneficio Industrial (6%)	159,05 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excluido)	3.260,58 €
IMPORTE IVA (21%)	684,72 €
PRESUPUESTO BASE LICITACIÓN LOTE 2	3.945,30 €

Presupuesto base de licitación total

PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL	
COSTES DIRECTOS	
Costes salariales para la empresa	3.260,49 €
Otros costes directos	2.200,00 €
Total costes directos	5.460,49 €
COSTES INDIRECTOS	
Gastos Generales (17%)	928,28 €
Total costes indirectos	928,28 €
Beneficio Industrial (6%)	327,63 €
PRESUPUESTO LICITACIÓN (IVA excluido)	6.716,40 €
IMPORTE IVA (21%)	1410,44 €
PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN TOTAL	8.126,84 €

PSS/2024/0000130703

7

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	7/18



❖ **VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO.**

Valor estimado del contrato (artículo 101 de la LCSP 9/2017 de 8 de noviembre):

Conforme a este artículo se ha tenido en cuenta además de los costes derivados de la aplicación del Convenio Colectivo de Sector “Industrias Siderometalúrgicas de la Provincia de Badajoz” (Resolución de 11 de abril de 2022, de la Dirección General de Trabajo, DOE nº 99, de 25 de mayo de 2022), otros costes que se derivan de la ejecución material de los servicios, obtenidos de diversas consultas a páginas web (elevatorshop, amazon, otis, general elevadores, extintoreslaunion, extintorespresman, etc.), los gastos generales y el beneficio industrial, resultando un precio adecuado y conforme a mercado.

El valor estimado responde al plazo de ejecución inicial previsto de 24 meses (6.716,40 €), el valor de su posible prórroga bianual (6.716,40 €) y la posible modificación prevista del 20% del precio (1.343,28 €): 14.776,08 €

❖ **RÉGIMEN DE FINANCIACIÓN.**

El gasto se imputará a la aplicación presupuestaria: 220010000 G/112A/213.99, de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para los años 2024, 2025 y 2026.

La distribución de los créditos por anualidad es la siguiente:

Lote 1 (teniendo en cuenta que la facturación es mensual y que el contrato comienza el 1 de diciembre de 2024)

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Euros
220010000 G/112A/213.99	2024	0 €
	2025 (12 meses)	2.090,77 €
	2026 (12 meses)	2.090,77 €

Lote 2 (teniendo en cuenta que la facturación es trimestral y el contrato comienza el día 1 de diciembre)

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Euros
220010000 G/112A/213.99	2024	0 €
	2025 (4 trimestres)	1.972,65 €
	2026 (4 trimestres)	1972,65 €

Distribución total de créditos (lote 1 y lote 2)

Aplicación presupuestaria	Anualidad	Euros
220010000 G/112A/213.99	2024	0 €
	2025	4.063,42 €
	2026	4.063,42 €

- Financiación 100% fondos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

❖ **REVISIÓN DE PRECIOS.**

No procede revisión de precios, en base al Art. 103 de Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	8/18



❖ **FORMA DE PAGO.**

Los servicios prestados se abonarán a mes (lote 1) o a trimestre (lote 2) vencido, previa presentación de las correspondientes facturas en el registro único de la Junta de Extremadura o en el Punto General de Entrada de Facturas Electrónicas de la Administración General del estado (FACE), a través de la página web <https://fae.gob.es/es> dentro de los cinco primeros días del mes o trimestre siguiente, que serán abonadas una vez sea acreditada la conformidad de los servicios prestados por el titular del Responsable del contrato.

El importe a abonar al contratista por la realización de los servicios será el resultante de dividir la oferta económica presentada por la empresa entre 24 meses (lote 1)/8 trimestres (lote 2).

❖ **JUSTIFICACIÓN DE LA ELECCIÓN DE LOS CRITERIOS DE SOLVENCIA.**

En este procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 159.6 b de la LCSP, se exime a los licitadores de la acreditación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional.

❖ **MODIFICACIONES PREVISTAS DEL CONTRATO**

Alcance de las modificaciones: Se podrán realizar modificaciones del contrato en el supuesto en el que cambie el número de edificios adscritos a la Presidencia de la Junta de Extremadura, bien por aumento o por supresión de alguno de ellos.

Límites de las modificaciones: Hasta el 20 % del precio inicial

Naturaleza de las modificaciones: Las prestaciones a ejecutar como consecuencia de las posibles modificaciones a efectuar comparten la misma naturaleza de la prestación que constituye el objeto del presente contrato.

Condiciones en que podrán efectuarse: Por cambios de estructura, cesión o venta de los inmuebles.

Porcentaje del precio del contrato al que puedan afectar: máximo del 20% del precio inicial.

Procedimiento para la modificación: conforme al artículo 191 de la LCSP.

❖ **CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN**

CRITERIOS DE VALORACIÓN CUANTIFICABLES MATEMÁTICAMENTE.
Hasta 100 puntos

- | |
|---|
| 1. Precio: oferta económica máximo 60 puntos . Fórmula A. |
|---|

La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional todos los puntos en juego.

Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, lo cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

PSS/2024/0000130703

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	9/18



Fórmula A: Hasta 60 puntos.

$$P_l = P_{eco} \left[1 - \left(\frac{B_{max} - B_l}{B_{max}} \right) \right]$$

Donde:

P_l = Puntos obtenidos.

P_{eco} = Puntuación del criterio económico, **60 puntos**.

B_{max} = Baja de la oferta más barata. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

B_l = Baja de cada uno de los licitadores. Medida en % con relación al presupuesto base de licitación (*IVA excluido*).

Procedimiento:

- Se calcularán los porcentajes de baja de cada una de las ofertas (B_l).
- La oferta más barata (B_{max}) obtendrá el máximo de puntos asignado al criterio económico (P_{eco}).
- En el caso de que todas las ofertas fueran al tipo de licitación, la puntuación de todas ellas será igual a la puntuación máxima del criterio económico (P_{eco}).
- La puntuación de cada una de las ofertas se calculará aplicando la fórmula indicada anteriormente.

El valor numérico de los términos de la fórmula se redondeará al alza con dos decimales; sin embargo, no se aplicará el redondeo en los puntos obtenidos por las distintas ofertas, en los que únicamente se tendrá en cuenta el valor numérico resultante con dos decimales.

JUSTIFICACIÓN: La fórmula empleada para la evaluación de la oferta económica se adapta a la prestación objeto de contratación mediante un sistema proporcional de valoración que cumple con los requisitos de legalidad existentes al repartir de forma proporcional la puntuación.



El reparto de los puntos se obtiene de forma totalmente proporcional por lo que, a mayor baja, se obtiene mayor puntuación, concediéndose el máximo de puntos a la oferta económicamente más ventajosa y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio base de licitación. Se trata de una fórmula lineal que procede al reparto de todos los puntos, la cual incentiva una oferta económica más ventajosa.

2. Otros criterios de adjudicación de valoración cuantificables automáticamente: Hasta

10

PSS/2024/0000130703

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	10/18



LOTE 1 (mantenimiento de ascensores)

- **Tiempo máximo de respuesta. Hasta 10 puntos**

Se puntuará el tiempo máximo de respuesta al que se compromete el licitador durante toda la duración del contrato, incluida la posible prórroga, para reparar averías.

Se otorgará la máxima puntuación a la oferta con el plazo más reducido, debiendo ser inferior, en cualquier caso, al establecido en el PPT (Anexo I, apartado 2, mantenimiento correctivo: 48 horas) y aparecer indicado en las mismas unidades de tiempo que en el mismo (horas), y proporcionalmente al resto, siendo el umbral de saciedad de 6 horas.

$P = \text{“X” Puntos} \times \text{plazo mínimo} / \text{plazo oferta}$ (Regla de proporcionalidad inversa)

Las ofertas por debajo del umbral de saciedad establecido recibirán 0 puntos.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO I.BIS del correspondiente lote.

Valor añadido de este criterio: Aporta mayor calidad a la prestación al poder contar con mayores apoyos ante incidencias que puedan surgir durante la ejecución del contrato ya que aporta valor a la celeridad en la respuesta ante posibles averías o deficiencias.

- **Mantenimiento/reparación. Hasta 10 puntos**

Se valorará ofertar reparación o mantenimiento de ascensores durante toda la duración del contrato, incluida la posible prórroga, con piezas originales: hasta **5 puntos**.

Se valorará ofertar reparación o mantenimiento con piezas originales durante el periodo de garantía de los productos, durante toda la duración del contrato, incluida la posible prórroga: **5 puntos**.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO I.BIS del correspondiente lote.

Valor añadido de este criterio: No se utilizan piezas que puedan presentar problemas de compatibilidad con el aparato elevador, usándose piezas solo piezas originales tal y como se diseñó el ascensor por el fabricante.

- **Mejora de valoración automática. Hasta 10 puntos.**

Por una inspección periódica realizada por organismo de control autorizado (OCA) de un ascensor asumido por el contratista se otorgará **5 puntos**.

Si se presenta esta mejora, en caso de prórroga, también estaría incluida otra inspección periódica.

Por el incremento de experiencia del personal técnico en dos años, sobre la experiencia mínima solicitado en el PPT (1año), contando por tanto con 3 años de experiencia, durante toda la duración del contrato, incluida la posible prórroga se otorgará **5 puntos**.

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	11/18



Valoración económica de la mejora de la inspección por OCA: 100 €, que representa del 2,39 % del presupuesto base de licitación.

Valoración económica de la mejora de experiencia: 0 €, al no alcanzar el trabajador un quinquenio de antigüedad.

Porcentaje total de las mejoras es de 2,39 % del presupuesto base de licitación

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO I.BIS del correspondiente lote.

Valor añadido de este criterio: Por un lado, llevar a cabo las revisiones obligatorias de los elevadores por Organismo de Control Autorizado y por otro, aporta mayor calidad a la prestación del servicio al poder contar con personal con más experiencia y conocimientos, que pueden haberse encontrado con más situaciones similares a las que se puedan producir en los aparatos elevadores.

- **Criterios Sociales de valoración automática-Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Hasta 10 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición de un curso de formación específico en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Se valorará 15 horas de formación. Las empresas licitadoras deberán de especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será “0” puntos si no se oferta y 10 puntos si se oferta.

Por la realización de un curso de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionado con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo, con una duración mínima de 15 horas presenciales.

El curso deberá ser sufragado por la entidad licitadora, ir dirigido a la totalidad de la plantilla adscrita a la ejecución del contrato, y deberá ser impartido por entidad debidamente acreditada. Esta formación deberá ser impartida dentro del primer trimestre de ejecución del contrato.

El Curso que se podrá ofertar será el siguiente:

- Curso de Espalda Sana (15 horas):

Contenidos

Presentación.



La columna vertebral: Nociones básicas sobre su estructura y mecánica.

El dolor de espalda.

Prevención de los trastornos de espalda.

Evaluación del curso.

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	12/18



Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO I.BIS del correspondiente lote.

Valor añadido de este criterio

Aporta la prevención de riesgos labores para los trabajadores que realizan el servicio, evitando bajas del personal que realiza las tareas de mantenimiento.

Lote 2 (mantenimiento de sistemas contra incendios)

- **Bolsa de horas anuales. Hasta 10 puntos**

Se valorará la aportación de una bolsa de horas, con un máximo de 10 horas de las que la Administración dispondrá libremente y sin coste alguno (adicionales a las 2 establecidas en el PPT), para la realización de trabajos extraordinarios de asesoramiento sobre la mejora de las instalaciones actuales contra incendio de los edificios.

Para ello, en el APARTADO 4 del Anexo del PPT (lote 2) se prevé las correspondientes medidas de verificación y seguimiento, así se establecen las consecuencias de la no disposición de tales horas por parte del órgano de contratación.

Por cada hora que se oferte se otorgara 1 punto, hasta un máximo de 10 puntos.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO I.BIS del correspondiente lote.

Valor añadido de este criterio

Aporta mayor calidad a la prestación al poder contar con un asesoramiento extraordinario que nos ayude a mejorar y ampliar los sistemas de protección contra incendios actuales.

- **Recursos personales y materiales. Hasta 5 puntos**

Por cada revisión anual adicional a las trimestrales establecidas en el PPT (1 por 1 año del servicio): 2,5 puntos, hasta un máximo de **5 puntos** (5 puntos corresponden a la realización de 2 revisiones adicionales anuales durante los dos años del contrato).

Si se presenta esta mejora, en caso de prórroga, también estarían incluidas estas revisiones.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO I.BIS del correspondiente lote.

Valor añadido de este criterio: Al contar con más revisiones, se garantiza más la seguridad de los edificios.

- **Mejora de valoración automática. Hasta 15 puntos.**

Por el retimbrado de 1 extintor asumido por el adjudicatario: 1,25 punto, hasta un total de **5**

PSS/2024/0000130703



Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	13/18



puntos.

Si se presenta esta mejora, en caso de prórroga también estaría incluido el retimbrado de los mismos elementos propuestos.

Por la sustitución de señalización defectuosa o señalización adicional homologada: 0,25 puntos por unidad ofertada, hasta un total de **5 puntos**.

Si se presenta esta mejora, en caso de prórroga también estaría incluida la sustitución de los mismos elementos.

Por el incremento de experiencia del personal técnico en dos años, sobre la experiencia mínima solicitado en el PPT (1año), contando por tanto con 3 años de experiencia, durante toda la ejecución del contrato, incluidas las prórrogas, se otorgarán **5 puntos**.

Valoración económica de la mejora de retimbrados: 100 €, que representa el 2,53 % del presupuesto base de licitación

Valoración económica de la mejora de señalización: 100 €, que representa el 2,53 % del presupuesto base de licitación

Valoración económica de la mejora: 0 €, al no alcanzar el trabajador un quinquenio de antigüedad.

Porcentaje total de las mejoras es de 5.07 % del presupuesto base de licitación

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado:

El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO I.BIS del correspondiente lote.

Valor añadido de este criterio: Mejorar el servicio mediante retimbrados asumidos por el adjudicatario y mejorar la seguridad con la señalización.

- **Criterios Sociales de valoración automática-Medidas de prevención, seguridad y salud laboral. Hasta 10 puntos.**

Las empresas licitadoras ofertarán a los trabajadores que van a prestar el servicio, la impartición anual de cursos de formación específicos en materias relacionadas con el desempeño de sus funciones en los centros de trabajo objeto del contrato y en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionados con los puestos de trabajo, que tendrán carácter complementario respecto de la formación básica que el empresario está obligado a proporcionar de acuerdo con las disposiciones vigentes aplicables; en particular en todos aquéllos que puedan calificarse como potencialmente peligrosos o cuya función implique un riesgo laboral elevado.

Se valorará 15 horas de formación. Las empresas licitadoras deberán de especificar si ofertan el curso de formación indicado o no, con las horas establecidas. La puntuación a otorgar será "0" puntos si no se oferta y 10 puntos si se oferta.



Por la realización de un curso de formación específico en materia de prevención, seguridad y salud laboral relacionado con los puestos de trabajo y funciones que desempeñan en el centro de trabajo, con una duración mínima de 15 horas presenciales.

El curso deberá ser sufragado por la entidad licitadora, ir dirigido a la totalidad de la plantilla adscrita

14

PSS/2024/0000130703

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WMM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	14/18



a la ejecución del contrato, y deberá ser impartido por entidad debidamente acreditada. Esta formación deberá ser impartida dentro del primer trimestre de ejecución del contrato.

El Curso que se podrá ofertar será el siguiente:

- Curso de Espalda Sana (15 horas):

Contenidos

Presentación.

La columna vertebral: Nociones básicas sobre su estructura y mecánica.

El dolor de espalda.

Prevención de los trastornos de espalda.

Evaluación del curso.

Documentación técnica a presentar para la valoración de los criterios establecidos en este apartado: El presente criterio deberá acreditarse mediante el correspondiente compromiso conforme al modelo que se establezca en el ANEXO I.BIS del correspondiente lote.

Valor añadido de este criterio

Aporta la prevención de riesgos labores para los trabajadores que realizan el servicio, evitando bajas del personal que realiza las tareas de mantenimiento.

❖ ANORMALIDAD.

De conformidad con el artículo 149 de la LCSP, el parámetro objetivo que deberá permitir identificar los casos en que una oferta, considerada en su conjunto, se considere anormal, atendiendo a la ponderación de los criterios de adjudicación y a los umbrales de saciedad establecidos en el resto de criterios de valoración automática, será la oferta económica.

El umbral de temeridad (UT) a aplicar será el 7 %.

❖ PENALIDADES.

1. Incumplimiento total o parcial de la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato:



- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

2. Ejecución defectuosa del contrato, en especial con relación a aquellos aspectos que hayan sido objeto de valoración en la licitación, así como a aquellas obligaciones calificadas como esenciales en los pliegos:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.



Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	15/18



• Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

3. Incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución del contrato, en particular las relativas al cumplimiento de obligaciones laborales o sociales del adjudicatario en relación con sus trabajadores y trabajadoras, así como las medioambientales:

• Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

4. Infracción de las condiciones establecidas para la subcontratación:

• Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

• Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

5. Incumplimiento del compromiso de dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales incluidos en la oferta: No procede

6. Incumplimiento de las órdenes recibidas por parte del responsable del contrato y/o director facultativo, en las cuestiones relativas a la ejecución del mismo:

• Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

• Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

• Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

7. Incumplimiento de la obligación de informar sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores en caso de subrogación: No procede

8. Demora en la ejecución: Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato, IVA excluido.

9. Incumplimiento en la presentación del informe relativo al cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 27 de la LCPSREx:



• Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.

• Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.

• Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.



Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WMM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	16/18



10. En general, cualquier incumplimiento o cumplimiento defectuoso que produzca perjuicios a la Administración, a terceros o al medioambiente:

- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter leve se impondrá una penalización con hasta el 1 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter grave se impondrá una penalización de entre el 2 y el 5 % del precio del contrato, IVA excluido.
- Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, si este tuviera carácter muy grave o en caso de reincidencia se impondrá una penalización de entre el 6 y el 10 % del precio del contrato, IVA excluido.

❖ CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN.

a) El contratista estará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social, de igualdad, de seguridad e higiene en el trabajo y de protección del medio ambiente, así como las relativas a las obligaciones en la contratación de empleo rural, juvenil, etc., previstas en la legislación vigente.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte de la empresa adjudicataria o la infracción de estas disposiciones sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él no implicará responsabilidad alguna para esta Administración.

b) La empresa contratista remitirá al órgano de contratación, antes del inicio de la ejecución del contrato, relación detallada de trabajadores asignados a la misma.

Asimismo, durante la ejecución del contrato la empresa adjudicataria deberá comunicar cualquier variación que, respecto del personal asignado a la ejecución del contrato, pudiera producirse.

c) También deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, las veces que sea requerido para ello, justificación del cumplimiento respecto de los mismos de las obligaciones legales, reglamentarias y convencionales vigentes en materia laboral, de Seguridad Social y de seguridad y salud en el trabajo.

Especialmente, la empresa adjudicataria deberá acreditar la afiliación y el alta en la seguridad social de las personas trabajadoras destinadas a la ejecución del contrato.

Asimismo, deberá acreditarse que dichas personas trabajadoras, están sometidas, como mínimo, al convenio colectivo sectorial (artículo 26.1 de la LCSREx).

La persona responsable del contrato podrá recabar de la empresa adjudicataria la documentación que estime pertinente para ejercer sus facultades de control y evaluación del cumplimiento de dichas obligaciones. Asimismo, la empresa o entidad adjudicataria deberá acreditar ante el órgano de contratación el cumplimiento por parte de la empresa o entidad subcontratista de las obligaciones a que se refiere el párrafo anterior.

El órgano de contratación podrá comprobar, además, el estricto cumplimiento de los pagos que el adjudicatario/a ha de hacer a todas las personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato.

La empresa adjudicataria remitirá al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellas personas subcontratistas o suministradoras que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada una de ellas que guarden una relación directa con el plazo de pago.

d) Asimismo, deberá aportar, a solicitud del órgano de contratación, justificante de cumplimiento de los pagos a aquéllas, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP 9/17 y en el artículo 4 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación.



Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	17/18



e) Con carácter previo a la finalización del contrato, la empresa adjudicataria deberá presentar un informe relativo al cumplimiento de las condiciones especiales de ejecución precedentes que le fueran exigibles legal o contractualmente.

La ejecución del contrato se sujetará, además, a las siguientes condiciones especiales de ejecución, las cuales tienen el carácter de obligatoria y por lo tanto se considerarán esenciales:

- Cuando concurren las circunstancias establecidas en el artículo 28.4 de la LCPSREx: pago directo a la/s empresa/s subcontratista/s.
- En contratos cuya ejecución implique la cesión de datos por las entidades del sector público al contratista: Obligación del contratista de someterse a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos; obligación que tiene el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 de la LCSP.

En base a todo lo expuesto, este Servicio de Recursos Humanos y Régimen Interior de conformidad con lo previsto en los art. 28 y 116 de la ley 9/2017 de 8 de noviembre de contratos del sector público, **PROPONE** al Secretario General de la Consejería de Presidencia, Interior y Diálogo Social, en ejercicio de las competencias que tiene desconcentradas en virtud del artículo 2.2 del Decreto 230/2023 de 12 de septiembre por el que se establece la estructura orgánica de Presidencia de la Junta de Extremadura (DOE extraordinario nº 3, de 16 de septiembre)

Que se inicie el expediente **“SER220124047 SERVICIO DE MANTENIMIENTO DE LOS ASCENSORES Y DE LAS INSTALACIONES DE EXTINCIÓN DE INCENDIOS DE LOS EDIFICIOS ADSCRITOS A LA PRESIDENCIA DE LA JUNTA DE EXTREMADURA” EXPTE. N°: PSS/2024/0000130703**, por el procedimiento abierto simplificado sumario, fijándose como criterios de adjudicación los establecidos en el presente informe.

En Mérida, a fecha de la firma electrónica

EL JEFE DE SERVICIO DE RECURSOS HUMANOS Y RÉGIMEN INTERIOR
Fdo.: José Jesús Fornieles Ten



PSS/2024/0000130703

18

Csv:	FDJEX24DJMRWDQAEZ2W9JBVTAS7WWM	Fecha	14/10/2024 12:32:30
Firmado Por	JOSE JESUS FORNIELES TEN - J. Serv. Recursos Humanos Y Regimen Int.		
Url De Verificación	https://sede.gobex.es/SEDE/csv/codSeguroVerificacion.jsf	Página	18/18

